



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 71.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.** Que de conformidad al Art. 168 de la Constitución de la República, son atribuciones y obligaciones del Presidente de la República, entre otras, organizar, conducir y mantener la Policía Nacional Civil para el resguardo de la paz, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública, tanto en el ámbito urbano como en el rural, con estricto apego al respeto a los Derechos Humanos y bajo la dirección de autoridades civiles;
- II.** Que mediante Decreto Legislativo No. 653, de fecha 6 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 353, del 19 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador, la que en su Art. 11 establece que la Policía Nacional Civil tendrá una organización centralizada, en cuanto estará estructurada a nivel nacional en forma que cubra todas las tareas encargadas a la policía; asimismo, el Art. 12 del mismo cuerpo normativo establece, en la parte final de su inciso tercero, que podrán existir también dentro de cada Delegación, Subdelegaciones que se ubicarán en los núcleos urbanos más importantes y también puestos de policía en las zonas rurales;
- III.** Que a efecto de lo establecido en el inciso anterior, el Art. 12, inciso final de la Ley en cuestión, establece que tanto la estructura, régimen jurídico, organización y funcionamiento de la Policía Nacional Civil, serán definidos por los reglamentos y las disposiciones especiales que adopte el Presidente de la República;
- IV.** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 82, de fecha 25 de septiembre de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 188, Tomo No. 357, del 9 de octubre del mismo año, se emitió el Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador, el que en su Art. 3 estatuye que la estructura organizativa de la Institución es de naturaleza jerárquica, su mando ordinario lo ejercerá el Director



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

General, quien podrá recomendar al Presidente de la República la creación o supresión de las dependencias que considere necesarias;

V. Que el Art. 8 del precitado Reglamento dispone que para la creación de Delegaciones, Subdelegaciones y Puestos, se deberán tomar en cuenta los criterios siguientes: a) Incidencia Delincuencial, b) Nivel Poblacional, c) Ubicación Geográfica, d) Emergencias que deban atenderse; y, e) Desarrollo económico y social de la zona; y,

VI. Que con la finalidad de optimizar los recursos institucionales, fortalecer la organización y la operatividad de la Policía Nacional Civil en el territorio, fomentar el desarrollo institucional, la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios policiales, se hace necesario realizar una reorganización y homologar algunas Delegaciones, Subdelegaciones y Puestos policiales, en los departamentos de La Libertad, San Salvador y Morazán.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

ACUERDA:

1) Suprimir como Delegaciones y constituir las como Subdelegaciones, las siguientes:

- a. Subdelegación Puerto de La Libertad, que dependerá de la Delegación La Libertad Centro Sur, departamento de La Libertad y será la responsable de organizar, administrar y supervisar los Puestos policiales de Cangrejera, San Diego, Tamanique, El Palmar, Chiltiupán, Teotepeque, y Mizata;
- b. Subdelegación de Quezaltepeque, que dependerá de la Delegación de La Libertad Norte, departamento de La Libertad y será la responsable de organizar, administrar y supervisar los Puestos policiales de San Matías y de San Juan Los Planes.



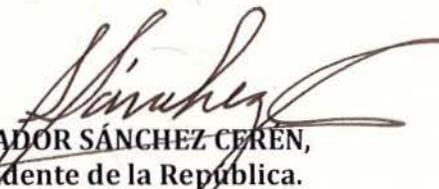
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- c. Subdelegación de Mejicanos, que dependerá de la Delegación de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador y será la responsable de organizar, administrar y supervisar el Puesto policial de Montreal.
- 2) Crear, en el departamento de Morazán, la Subdelegación de Perquín, que dependerá de la Delegación de San Francisco Gotera y será la responsable de organizar, administrar y supervisar los Puestos Policiales de Joateca, Jocoaitique, Torola, Meanguera, Arambala; asimismo, proporcionar la seguridad pública a los municipios de San Fernando y El Rosario.
- 3) Crear, en el departamento de Morazán, los Puestos Policiales siguientes:
 - a. Lolotiquillo, que dependerá de la Subdelegación de San Francisco Gotera.
 - b. Yamabal, que dependerá de la Subdelegación de San Francisco Gotera.
 - c. Gualococti, que dependerá de la Subdelegación de Osicala.
 - d. Arambala, que dependerá de la Subdelegación de Perquin.

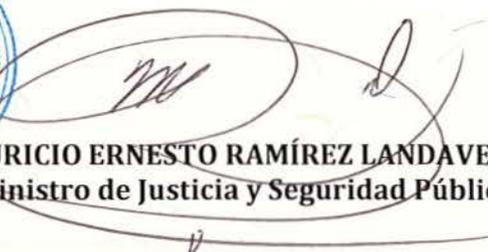
El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho del mes de enero de dos mil dieciséis.




SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.




MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,
Ministro de Justicia y Seguridad Pública.